

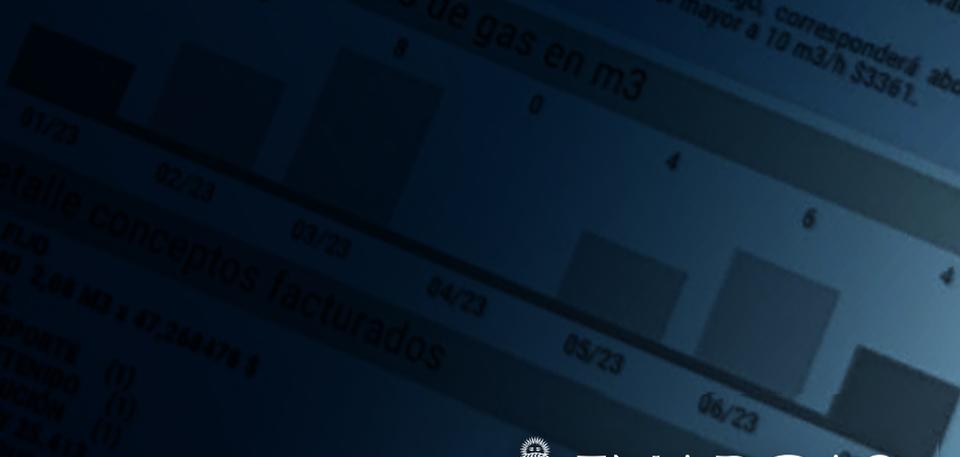
Recomposición Tarifaria de transporte y distribución de gas

Información para el pago electrónico
CÓDIGO DE PAGO ELECTRÓNICO / DÉBITO AUTOMÁTICO

¿Qué sucede si no pago a término?

Se te cobrarán intereses por los días de retraso (ver recuadro Datos de interés).
Se te enviará un aviso de deuda común bajo firma y en tu próxima factura se te cobrará el monto de la deuda.
Si tuviera que proceder al corte del servicio por falta de pago, corresponderá abonar el costo de reconexión para medidor hasta 10 m³/h \$1907 y para medidor mayor a 10 m³/h \$3367.

Gráfico de consumo de gas en m³



Detalle conceptos facturados

CARGO FLUJO
CONSUMO 2,09 M³ x 47,268478 \$
SISTOTAL
IBS TRANSPORTE (1)
IBS GAS RETENIDO (1)
IBS DISTRIBUCIÓN (1)
IMPUESTO LEY 21.473
TASA DE ISP POR DISTRIBUCIÓN
TOTAL CONSUMO
IVA



¿Cómo se compone la tarifa de gas por red?

El PIST (Producción) + Transporte + Distribución

- El precio del gas (PIST) fue el resultado de subastas del Plan GasAr, realizadas durante el período 2020-2022, con ofertas nominadas en Dólares Estadounidenses (USD). La Secretaría de Energía ha determinado cuánto de dicho precio debía trasladarse a las tarifas en pesos y cuánto sería subsidiado por el Estado Nacional.
- Los márgenes de transporte y distribución los calcula el ENARGAS en el marco de la ley 24.076 de 1992, que establece:
 - que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables;
 - que brinden oportunidad de que los transportistas y distribuidores puedan obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio público, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable, Las licenciatarias, en ningún caso podrán dejar de recuperar sus costos;
 - que aseguren el mínimo costo para los consumidores compatible con la seguridad del abastecimiento a largo plazo;
 - que incentiven al uso racional del gas natural;
 - que el precio de venta del gas por parte de los distribuidores a los consumidores incluya todos los costos de su adquisición.

Proceso de readecuación

El 3 de abril se publicaron las Resoluciones de tarifas transitorias de Transporte Nros. 112 y 113/24 y de Distribución Nros. 114 a 123 del ENARGAS, con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 30 de abril de 2024.

- El precio del PIST para cada categoría de usuario que se traslada a tarifa es el establecido en la Resolución 41/24 de la Secretaría de Energía.

- Los ajustes tarifarios transitorios, basados en el Decreto DNU N° 55/2023, contemplan una readecuación inicial y ajustes mensuales, según la evolución de los siguientes indicadores: el Índice de Variación Salarial (IVS), el Índice de variación de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y el Índice de variación de los Costos de la Construcción (ICC).
- Las tarifas o márgenes de distribución se readecuaron, en su totalidad, como cargo fijo, independizándose de los metros cúbicos consumidos, habida cuenta que el costo de red y la mayor parte de los costos de una Distribuidora no se ven afectados en función del volumen de gas distribuido. De esta manera, se logra una factura menos variable (invierno/verano) y más previsible a lo largo del año
- Los cargos fijos dejan de reflejarse bimestralmente, quedando en concordancia con las facturas (que son mensuales), lo que beneficia una adecuada lectura por parte del usuario final para entender los conceptos a abonar.
- Se establecen ajustes en forma mensual para evitar que las tarifas se atrasen respecto de otras variables macroeconómicas, mitigando los saltos abruptos que ocurrían en cada período de ajuste para cada componente de la tarifa y su expresión en pesos.

Paralelamente, se ha iniciado un proceso de Revisión Quinquenal Tarifaria (RQT), a los efectos de establecer, hacia fines de 2024, un nuevo cuadro tarifario de transporte y distribución de gas por red, en un todo de acuerdo con los principios de la Ley 24.076, con compromisos de inversiones para el nuevo quinquenio, procurando un crecimiento en la infraestructura que permita el desarrollo de los recursos locales y la seguridad de abastecimiento.

Herencia recibida

A partir de la crisis de 2002, el Estado suspendió las Revisiones Quinquenales de Tarifas (RQT) y los ajustes periódicos establecidos e inició una renegociación de los contratos de Licencia (tanto con las transportistas como con las distribuidoras). Durante 15 años, el Estado realizó inyecciones de dinero y ajustes tarifarios discrecionales para intentar paliar parcialmente los desequilibrios originados en el

congelamiento de tarifas, permitiendo tan solo inversiones en integridad y costos operativos básicos.

Esta situación llevó al desajuste de los precios locales, que no solo no alcanzan para remunerar los costos de operación, mantenimiento y menos aún las inversiones, sino que también quedan desajustados de los precios internacionales, que son los que atraen capitales e inversiones para el crecimiento de países en desarrollo como la Argentina.

La intervención del Estado en la fijación de precios ocasionó que no se remuneraran adecuadamente los costos de los servicios de transporte y distribución y se paralizara el crecimiento de los gasoductos, las redes y las factibilidades de conexión. En ese marco, el Estado creó Cargos Fideicomiso para obras de infraestructura que no alcanzaban a resolver el problema, en virtud de la decisión política de mantener las tarifas en niveles por debajo de sus costos.

Estas medidas desencadenaron la retracción del crecimiento industrial argentino, toda vez que la prioridad de abastecimiento de gas estaba dirigida a los consumos residenciales y comerciales, y por lo tanto no había garantía de disponer del suministro, por más contratos de gas en firme y/o transporte en firme que tuviesen; lo que se vio reflejado en corte a industrias durante los días críticos de invierno (primero por falta de gas y luego por falta de capacidad de transporte).

En 2016/2017 el Gobierno a cargo, a través del ENARGAS, realizó una Revisión Tarifaria Integral (RTI), a la vez que el PEN avanzó con los desistimientos de las empresas respecto de los reclamos tanto en el país como en el exterior por los incumplimientos contractuales pasados. Los ajustes tarifarios se suspendieron en 2019 por una nueva crisis económica. En el marco de la Ley de Emergencia de diciembre de 2019, el Decreto 1020/20 mantuvo el congelamiento de las tarifas e inició una nueva RTI que no fue concluida en todos los años de su gestión, sin perjuicio de que realizó ajustes parciales sin parámetros ni periodicidad establecida.

En la actualidad, con esta nueva gestión, nos encontramos ante el desafío de avanzar en esquemas que permitan remunerar adecuadamente la inversión y, a la vez, que posibiliten el acceso al gas natural a los usuarios actuales y futuros, que contemplen el uso racional del recurso, y un horizonte previsible que coadyuve al desarrollo de la industria.

Buenos Aires, Abril 2024.